



MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 118-2020
Punta Frödden, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 ENE 2021

RESOL. EXENTA Nº 100

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos, Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, correspondiente al sector denominado **Punta Frödden, Región de Atacama**, CÓDIGO VIRTUAL SSPA Nº 2623 de fecha 27 de octubre de 2020, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB Nº 118/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020; la Ley Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 510 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1898 de 2000, Nº 579 y Nº 1873, ambas de 2001, Nº 1705 de 2002, Nº 1632 y Nº 2631, ambas de 2003, Nº 3339 de 2004, Nº 4359 de 2005, Nº 2633 de 2008, Nº 1444 de 2015, Nº 2746 de 2018, Nº E-2020-020 y Nº 1159, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N 1873 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 2633 de 2008, Nº 2746 de 2018, Nº E-020-20 y Nº 1159, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Frödden, Región de Atacama**.

Que a través de la Resolución Exenta Nº E-2020-020 de fecha 23 de enero de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Frödden, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos, Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera.

Que por medio del CÓDIGO VIRTUAL SSPA Nº 2623 de fecha 27 de octubre de 2020, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar como especie principal del plan de manejo y autorizar una cuota de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteronana**.



Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 118/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 1783 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2633 de 2008, N° 2746 de 2018, N° E-020-20 y N° 1159, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo, incorporando la especie huiro negro, y modificar asimismo la Resolución Exenta N° E-2020-020, que aprobó el séptimo informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota de extracción del mencionado recurso.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1873 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2633 de 2008, N° 2746 de 2018, N° E-020-20 y N° 1159, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Frödden, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 6 del Decreto Exento N° 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo *Loxechinus albus*, b) huiro negro *Lessonia berteroana*, c) lapa negra *Fissurella latimarginata*, d) loco *Concholepas concholepas*, y e) piure *Pyura chilensis*".

2.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2020-020, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Frödden, Región de Atacama**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos, Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, R.U.T. N° 74.506.800-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 118, de fecha 23 de noviembre de 1998, domiciliado en Caldera, Región de Atacama, en el sentido de incorporar el siguiente literal d), nuevo:

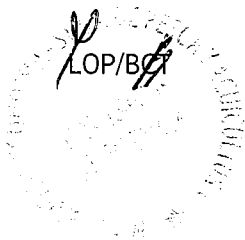
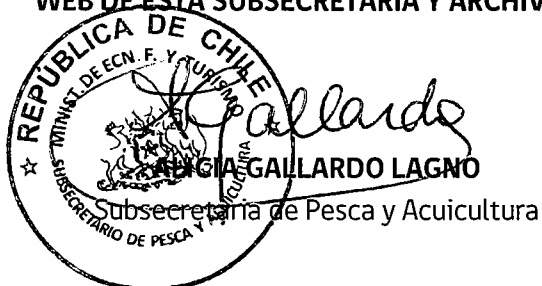
"d) 31 toneladas de alga húmeda del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, incluyendo el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción

- Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a 1 m.
- Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m²".

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 118/2020, citado en Visto, al interesado, y al consultor a las casilla electrónica arosson@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 118/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : **ADENDA 7°** Seguimiento AMERB **PUNTA FRODDEN**, Región de Atacama
Solicita incorpora especie huairo negro al PMEA y solicita cuota
CÓDIGO VIRTUAL SSPA N° 2623, 27/Oct/2020
FECHA : 11 de diciembre de 2020

Nombre del sector	PUNTA FRODDEN, Región de Atacama
Organización	S.T.I. DE BUZOS, MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA
Res. SSP aprueba PMEA	Res. N° 1873, 10/Sep/2001
Etapa	7° Seg. aprobado por Res. N° E-2020-20, 23/Ene/2020
Consultor	BITECMA

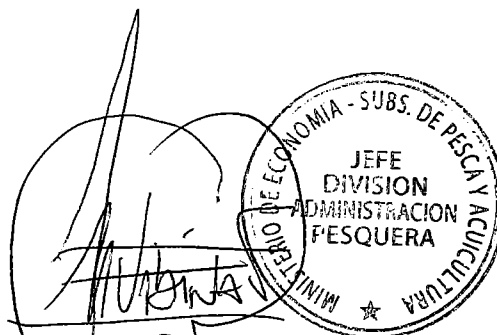
A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 2623/2020, la organización titular del AMERB **PUNTA FRODDEN** Región de Atacama, presenta **ADENDA** al **7° Seguimiento**, donde solicita **incorporar** al listado de especies principales al recurso **huairo negro** (*Lessonia berteroana*), para lo cual presenta antecedentes actualizados a través de una evaluación directa realizada por la consultora BITECMA con fecha 26 de septiembre de 2020, dando a conocer el estado de la población de dicha especie.
- Cabe señalar que el **7° Informe de Seguimiento** fue aprobado en régimen **anual**, mediante la Res. N° E-2020-20, 23/Ene/2020, por lo que el plazo de entrega del próximo informe de Seguimiento se encuentra establecido para el **23/Ene/2021** (prorrogable por 3 meses), no obstante, dicho plazo se acoge a la suspensión por **12 meses**, en virtud de la declaración de zona de catástrofe, según D.S. MINSEG N° 107/2020.
- De acuerdo a la revisión de los indicadores poblacionales recibidos (ver tabla en Anexo), se observa que se encuentran dentro de los rangos aceptados para una población sujeta a una explotación. Por otro lado, la cuota de extracción solicitada representa una tasa de explotación del **4,12%** del stock proyectado al 24 de diciembre 2020, para una fracción explotable del **40%** de la población, de acuerdo a la estructura de tallas presentada.

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MAURO FRANCISCO URBINA VÉLIZ
Jefe División Administración Pesquera

MAG, AGC, NMR/nmr
cc.: Archivo URB